



0041 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 ENE 2013

Vistos, el Expediente N° 0213136-2012 y el Informe N° 006-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 04929-2012-DRELM de fecha 25 de octubre de 2012, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña Luisa Mercedes Falcón Bergeot, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL.07 N° 000454, confirmándose la precitada resolución, que resolvió declarar improcedente la solicitud de reintegro, modificación, rectificación y/o recalcule por concepto de asignación económica al haber cumplido 20 años de servicios oficiales;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 04929-2012-DRELM fue notificada el 26 de noviembre de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 28 de noviembre de 2012 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso de revisión que conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 24029, Ley de Profesorado, concordante con el artículo 213 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, se le debe reconocer su derecho a percibir dos (2) remuneraciones íntegras, por haber cumplido 20 años de servicios oficiales;

Que, en efecto, el artículo 52 de la Ley N° 24029, en concordancia con el artículo 213 de su Reglamento, establecía que el profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones íntegras al cumplir veinte (20) años de servicios, la mujer, y veinticinco (25) años de servicios, el varón; y tres remuneraciones íntegras, al cumplir veinticinco (25) años de servicios, la mujer, y treinta (30) años de servicios, el varón;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de la Compensación por Tiempo de Servicios, la Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N°s



235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, y la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional;

Que, en el presente caso se aprecia que mediante Resolución Directoral UGEL.07 N° 000454, se declaró improcedente la solicitud de reintegro, modificación, rectificación y/o recalcule que la asignación económica otorgada al haber cumplido 20 años de servicios oficiales formulada por doña Luisa Mercedes Falcón Bergeot, por cuanto la Resolución Directoral UGEL.07 N° 01163-2007 de fecha 27 de marzo de 2007, que le otorgó dicha asignación se encuentra firme, debido que no fue impugnada dentro del plazo de Ley;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 04929-2012-DRELM ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por doña LUISA MERCEDES FALCON BERGEOT contra la Resolución Directoral Regional N° 04929-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación